Referencia: versiones públicas

RESOLUCIÓN

Guadalajara, Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan las solicitudes realizadas por las áreas: Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Finanzas, Subdirectora de Recursos Humanos y la Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología, todas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. en lo sucesivo Centro de Investigación, se reunieron los miembros del Comité del CIATEJ, A.C., en la segunda sesión para confirmar la clasificación como confidencial de la información y generar versiones públicas de diversos documentos generados por la Entidad, que serán publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley Genera de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y:

RESULTANDOS

I. Mediante memorándums realizados por las áreas de Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Finanzas, Subdirectora de Recursos Humanos y Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología, solicitaron al Comité de Transparencia la confirmación de la información confidencial, consistente en datos personales, con el fin de realizar versiones públicas de los documentos, conforme a lo siguiente:

a) <u>Subdirección de Recursos Materiales</u>

"Con base en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de generar las versiones públicas de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se solicita al Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades resuelva lo conducente según se indica a continuación:

I. De acuerdo a la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el área a mi cargo identificó y localizó diversos documentos, que contienen datos personales; resultando lo siguiente:

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

1. Información parcialmente confidencial.

En la Subdirección de Recursos Materiales a mi cargo, se identificaron varios documentos consistentes en pedidos, órdenes de servicio, contratos de adquisición y de servicios y finiquitos, de los cuales la información contenida es pública, con excepción de los datos personales de las personas físicas que intervienen en dichos documentos, los cuales son:

- *Nacionalidad*
- *Domicilio particular*
- *Correo electrónico*
- *CURP*
- *Teléfono*
- *Datos bancarios*
- *Firma*

Lo anterior, toda vez que dichos datos personales son concernientes a una persona física identificada o identificable, (...)

De los documentos en mención esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con autorización para hacer públicos los datos personales, ya que dicho consentimiento debe ser otorgado por el titular de los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debe prevalecer la clasificación de la información confidencial respecto de los datos personales enunciados con anterioridad, para así garantizar el derecho a la protección de datos personales y la privacidad de su titular, de ahí que se eliminan la nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico, curp, teléfono, datos bancarios y firma de los titulares de la información, por tratarse de datos personales que pudieran hacerlos identificables.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., confirme la clasificación de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública; a fin de proceder a generar la versión pública de dichos documentos."
(...)

b) Subdirección de Finanzas

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de generar las versiones públicas de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se solicita al Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades resuelva lo conducente según se indica a continuación:

I. De acuerdo a la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el área a mi cargo identificó y localizó diversos documentos, que contienen datos personales; resultando lo siguiente:

1. Información parcialmente confidencial.

En la Subdirección de Finanzas a mi cargo, se identificaron varios documentos consistentes en facturas, de los cuales la información contenida es pública, con excepción de los datos personales de las personas físicas que las emiten, los cuales son:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO O NOMBRE DE DOCUMENTO	Datos Testados
Factura	2ca38554-a5a3-4ad3-8eac-a1b0aa6ded00_Censurado	Domicilio particular, RFC, teléfono, Cuenta bancaria.
Factura	5D5765CA-B823-4533-9BB2-6DA1E611AA5B_Censurado	Domicilio particular, RFC, teléfono, Cuenta bancaria.
Factura	46339726-AF06-40DC-BE4D-813FDAC808A3_Censurado	Domicilio particular, RFC, teléfono, Cuenta bancaria.
Factura	D83CFE2F-F841-4EE5-8390-AF8793925263_Censurado	Domicilio particular, RFC, teléfono, Cuenta bancaria.
Factura	37D110CC-73B2-4934-A0A9-60132578502F_Censurado	Domicilio particular, RFC, teléfono, Cuenta bancaria.
Factura	834575EC-8774-4404-9087-D6AA337C9167_Censurado	Domicilio particular, RFC, teléfono, Cuenta bancaria.
Factura	F00A469E-B60F-4F2D-88EE-4D218188252D_Censurado	Domicilio particular, RFC, teléfono, Cuenta bancaria.

(...)

De los documentos en mención esta Subdirección de Finanzas no cuenta con autorización para hacer públicos los datos personales, ya que dicho consentimiento debe ser otorgado por el titular de los mismos, por lo que de

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debe prevalecer la clasificación de la información confidencial respecto de los datos personales enunciados con anterioridad, para así garantizar el derecho a la protección de datos personales y la privacidad de su titular, de ahí que se eliminan el domicilio, correo electrónico, RFC, teléfono y datos bancarios de los titulares de la información, por tratarse de datos personales que pudieran hacerlos identificables.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., confirme la clasificación de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública; a fin de proceder a generar la versión pública de dichos documentos."
(...)

c) <u>Subdirección de Recursos Humanos</u>

"Con base en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de generar las versiones públicas de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se solicita al Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades resuelva lo conducente según se indica a continuación:

I. De acuerdo a la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el área a mi cargo identificó y localizó diversos documentos, que contienen datos personales; resultando lo siguiente:

1. Información parcialmente confidencial.

En la Subdirección de Recursos Humanos a mi cargo, se identificó un documento consistente en un contrato, del cual la información contenida es pública, con excepción de los datos personales de las personas físicas que intervienen en dichos documentos, los cuales son:

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO O NOMBRE DE DOCUMENTO	Datos Testados
Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales por Honorarios	• Nacionalidad • Domicilio particular • Correo electrónico • CURP • Teléfono.

(...)

De los documentos en mención esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con autorización para hacer públicos los datos personales, ya que dicho consentimiento debe ser otorgado por el titular de los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debe prevalecer la clasificación de la información confidencial respecto de los datos personales enunciados con anterioridad, para así garantizar el derecho a la protección de datos personales y la privacidad de su titular, de ahí que se eliminan la nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico, curp, teléfono, por tratarse de datos personales que pudieran hacerlos identificables.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., confirme la clasificación de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública" (...)

d) Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología

Con base en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de generar las versiones públicas de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se solicita al Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades resuelva lo conducente según se indica a continuación:

De acuerdo a la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el área a mi cargo identificó y localizó diversos documentos, que contienen datos personales; resultando lo siguiente:

1. *Información parcialmente confidencial.*

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

En la Gestión Jurídica de Convenios Empresariales, quien reporta directamente a la Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología, se identificaron 10 documentos de los cuales la información contenida es pública, con excepción de los datos personales de las personas físicas con quien se celebraron, como lo son:

- *Nombre*
- *Firma*

(...)

De los convenios en mención, el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ) no cuenta con autorización para hacer públicos los datos personales, ya que dicho consentimiento debe ser otorgado por el titular de los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debe prevalecer la clasificación de la información confidencial respecto de los datos personales enunciados con anterioridad, para así garantizar el derecho a la protección de datos personales y la privacidad de su titular, de ahí que se elimina el nombre y firma de los titulares de la información, por tratarse de datos personales que pudieran hacerlos identificables.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia de CIATEJ confirme la clasificación de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública (...)

II. Por otro lado la Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología, solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la información confidencial, por tratarse de secretos industrial y comercial, con el fin de realizar versiones públicas de los documentos, conforme a lo siguiente:

se advirtió que 8 documentos de los anteriormente mencionados contienen partes o secciones confidenciales, toda vez que por disposición expresa de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial tiene el carácter de secreto industrial toda información de aplicación industrial o comercial que se guarde con carácter de confidencial; conforme a lo siguiente:

Se advierte que los convenios que se publicarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para cumplir con las obligaciones de transparencia conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contienen partes o secciones confidenciales, toda vez que se refiere a información de proyectos que realiza el Centro de Investigación en relación al diseño, desarrollo de productos, procesos y servicios basados en el conocimiento científico y tecnológico, así como adquirir o explotar toda clase de derechos de propiedad intelectual, como marcas, patentes, nombres comerciales y derechos de autor, así como la ejecución de las etapas del proyecto para el cual fue contratado CIATEJ, lo que se considera secreto industrial pues es información de aplicación industrial o comercial que

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

guarda una persona física o moral con carácter de confidencial, pues le significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma; cabe destacar que CIATEJ, al llevar a cabo cualquier convenio de investigación y desarrollo tecnológico con personas externas, se comprometen mediante cláusula de confidencialidad a no revelar, publicar o exponer cualquier Información Confidencial.

Para fines de los convenios que se celebran por CIATEJ para realizar alguna transferencia de tecnología, por información confidencial se entiende toda aquella información relacionada con patentes, invenciones, métodos, aplicaciones, procesos, técnicas, muestras, materiales, dibujos, conceptos, descubrimientos, mejoras, diseños patentables, intercambio de secretos, know-how (saber hacer), resultados o conclusiones y todos los procesos de información, negocios, financieros y datos relacionados con la tecnología, siendo el caso que los convenios que se publicarán en el SIPOT con el fin de cumplir las obligaciones de transparencia, contienen información referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios relacionados con las patentes, así como los métodos o procesos de producción, como serían procedimientos de fabricación, procedimientos de reparación y mantenimiento, prácticas manuales para la puesta en práctica de un producto, el desarrollo o puesta a punto industrial de invenciones, modelos de utilidad, entre otras cosas; información que se considera secreto industrial o comercial y, el hacer pública este tipo de información podría poner en riesgo la ventaja competitiva frente a terceros, pues es información que podría revelar el objeto de la transferencia de la tecnología y el que la información sea conocida por otras empresas implicaría que sus competidores accedan a la información de su titular e imiten o mejoren su estrategia, sus productos o servicios, entre otros, es así que al publicar la información relacionada con los secretos industrial y comercial, contenida en los convenios que nos ocupan, se pondría en riesgo la ventaja competitiva de los dueños de la información, pues al darse a conocer información a terceros relacionada con los proyectos pondría en peligro los mismos..

En ese sentido, el publicar los convenios celebrados por CIATEJ sin realizar las versiones públicas, representa un riesgo real a sus titulares pues, dicha información contiene datos relevantes sobre el desarrollo y ejecución de las etapas de los proyectos y al divulgar esa información significa la posibilidad de que los competidores de las empresas o personas involucradas obtengan información importante que les pueda dar una ventaja competitiva, al tener acceso a los proyectos o invenciones que se están realizando, de ahí que, el riesgo de perjuicio para los titulares de la información supera el interés público, pues dicha información no contiene información que pudiera ser del interés de la sociedad al no contener información relevante o fundamental de la Entidad, de ahí que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser publicada.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia de CIATEJ, confirme la clasificación de confidencial de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción II, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública; (...)

III. Se procede al estudio y análisis de la petición de las diversas áreas del CIATEJ, A.C., aludidas en los resultandos precedentes, y

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ, A.C.), es competente en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, y en su caso confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. En atención a los pronunciamientos de las áreas del CIATEJ, A.C. señaladas en el Resultando Primero, se desprende que en los diversos documentos generados por la Entidad, que serán publicados en el SIPOT, existen partes o secciones confidenciales, como lo son los datos personales: nombre, nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico, RFC, CURP, teléfono particular, datos bancarios y firma del titular de la información, los cuales son información confidencial, según el análisis realizado por las unidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97, 98, fracción III, 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dicen:

6° CPEUM

Artículo 6.- [...]
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
[..]
11. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 97, de la LFTAIP

"***Artículo 97.*** *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño."

Artículo 98, de la LFTAIP

*"**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*
(...)
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley."

Artículo 113, de la LFTAIP

*"**Artículo 113.** Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
(...)
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Artículo 117, de la LFTAIP

*"**Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
II. Por ley tenga el carácter de pública;
III. Exista una orden judicial;

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público.

Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información."

Artículo 118, de la LFTAIP

*"**Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

Artículo 120, de la LFTAIP

*"**Artículo 120.** En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley."*

En los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su numeral Trigésimo Octavo, fracción I, señala:

*"**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:*

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

De la lectura a dichos preceptos, se advierte la posibilidad de que los titulares de las áreas del CIATEJ, A.C. clasifiquen la información, para lo cual deben aplicar de manera restrictiva y limitada las excepciones al derecho de acceso a la información y acreditar su procedencia, en este sentido, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; en razón de lo cual

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

para hacer pública la información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares dueños de la información. En los casos en concreto, se trata de los datos personales de personas físicas, mismas que no han dado su consentimiento para divulgar su información personal, los cuales son nombre, nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico, RFC, CURP, teléfono particular, datos bancarios, firma y rúbrica del titular de la información; sin embargo, en la elaboración de versiones públicas no puede ser omitida la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la ley, de tal suerte que, éste Comité analizó los datos personales de los documentos generados por las distintas áreas del CIATEJ, A.C.

En este sentido, se debe señalar que el nombre, nacionalidad, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) son de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que permite la identificación de una persona, razón por la que encuadra en el supuesto de confidencialidad establecido en la fracción 1, del artículo 113 de la Ley en la materia.

Por su parte el telefónico particular, domicilio particular y correo electrónico personal constituye un medio a través del cual se puede establecer comunicación directa con la persona, es decir, se trata de un dato que hace localizable a una persona, razón por la cual dichos datos deben clasificarse como confidenciales, pues de lo contrario se podría vulnerar la esfera privada del solicitante al permitir que sus datos de contacto quedaran expuestos.

Así pues, la firma como la rúbrica son rasgos gráficos realizados siempre de la misma manera que pueden identificar o hacer identificable a una persona, en cuanto a los datos bancarios, estos corresponden a datos únicos e irrepetibles en el sistema financiero mexicano y proporciona la certeza de que es a su titular a quien se envía una transferencia de fondos, de tal manera que al tratarse de un dato proporcionado para la realización de transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionado con el patrimonio del titular.

Lo anterior, ya que los referidos datos son un medio a través del cual se puede establecer comunicación con una persona, es decir, son datos que hace localizable a la persona. En este sentido, es necesario señalar que al tratarse de información de una persona física identificada el darse a conocer afectaría la intimidad de esta.

Por todo lo anterior, si bien es cierto que existe la obligación de hacer pública la información generada por este Centro de Investigación, también es cierto que al hacer un análisis sobre el acceso a la información pública, se presenta la excepción al principio de máxima publicidad: la cual se justifica por la necesidad de proteger la vida privada y el patrimonio de las personas, ésta protección generalmente es más amplia, pues impone una

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

restricción absoluta para hacer públicos documentos que contienen dicha información que hacen a una persona física identificable, tal como es el caso que nos ocupa.

Así resulta que el interés público de dar a conocer las actividades que realiza el CIATEJ, A.C., tiene el objetivo precisamente que la sociedad tenga (en mayor medida) acceso a la información que poseen las dependencias y entidades del gobierno, también se busca que éste derecho sea en forma compatible con el interés público y el derecho a la privacidad, por ende el sujeto obligado CIATEJ, A.C., está impedido para difundir los datos personales confidenciales comprendidos en los documentos que serán publicados en el SIPOT, generados por las Áreas que intervienen en este asunto y, descritos en el Anexo **"Versión Pública SIPOT"**, toda vez que la LFTAIP restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de su titular para su difusión, lo cual también tiene un sustento Constitucional el cual reconoce el derecho a la protección de datos personales y a la vida privada, por lo que deben ser tutelados por regla general, salvo los casos excepcionales que las mismas Leyes prevean.

Debido a lo cual, los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información **CONFIRMAN** la clasificación de **CONFIDENCIAL** en partes o secciones de los documentos relacionados en el Anexo **"Versión Pública SIPOT"**, los cuales fueron generados por diversas áreas del CIATEJ, A.C. y que contienen datos personales.

Por lo tanto, los miembros del Comité de Transparencia **INSTRUYEN** a las áreas de Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Finanzas, Subdirección de Recursos Humanos y Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología, todas del CIATEJ, A.C., a generar la versión pública de los documentos referidos, para que sean publicados en el SIPOT y cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior observando lo dispuesto por los artículos 68, 98, fracción III, 108, 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública.

TERCERO. En atención a los pronunciamientos de la Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología del CIATEJ, A.C., se desprende que en los diversos documentos generados y que serán publicados en el SIPOT, existen partes o secciones confidenciales, por tratarse de secretos industrial y comercial, los cuales son información confidencial, según el análisis realizado por dicha área de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97, 98, fracción III, 113, fracción II, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el lineamiento Trigésimo

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Octavo, fracción III de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dicen:

6° CPEUM

Artículo 6.- [..]}
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
[..]
11. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 97, de la LFTAIP

"Artículo 97. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño."

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Artículo 98, de la LFTAIP

*"**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*
(...)
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley."

Artículo 113, de la LFTAIP

*"**Artículo 113.** Se considera información confidencial:*

(...)
II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
(...)
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Artículo 117, de la LFTAIP

*"**Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
II. Por ley tenga el carácter de pública;
III. Exista una orden judicial;
IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información."

Artículo 118, de la LFTAIP

"Artículo 118. *Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

Artículo 120, de la LFTAIP

"Artículo 120. *En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley."*

En los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su numeral Trigésimo Octavo, fracción III, señala:

"Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*
(...)
III.Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

De la lectura a dichos preceptos, se advierte la posibilidad de que los titulares de las áreas del CIATEJ, A.C. clasifiquen la información, para lo cual deben aplicar de manera restrictiva y limitada las excepciones al derecho de acceso a la información y acreditar su procedencia, en este sentido, se considera información confidencial los secretos industrial y comercial, cuya titularidad corresponda a particulares ya sean personas físicas o morales, como es el caso que nos ocupa, toda vez que los convenios y contratos celebrados por el CIATEJ, A.C., para la

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

realización de proyectos o transferencias de tecnología, contienen información confidencial pues, se desprende que son datos en relación al diseño, desarrollo de productos, procesos y servicios basados en el conocimiento científico y tecnológico o, la ejecución de las etapas del proyecto para el cual fue contratado el CIATEJ, A.C., así como el desarrollo de proyectos que no están en el mercado, es así que, con motivo de esto se firma un convenio en el cual ambas partes se comprometen a no revelar, publicar o exponer cualquier Información Confidencial; ahora bien, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Intelectual señala en su primer párrafo:

> *"Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter de confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y acceso restringido a la misma."*

De lo anterior, y en relación a lo conferido en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, se advierte que los convenios y contratos que serán publicados en el SIPOT, con el fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en el Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contienen partes o secciones confidenciales, toda vez que se refiere a información de proyectos realizados por el Centro de Investigación, en relación al diseño, desarrollo de productos, procesos y servicios basados en el conocimiento científico y tecnológico, así como adquirir o explotar toda clase de derechos de propiedad intelectual o industrial, como marcas, patentes, nombres comerciales y derechos de autor, así como la ejecución de las etapas del proyecto para el cual fue contratado el CIATEJ, A.C, lo que se considera secreto industrial pues es información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter de confidencial, pues le significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma; cabe destacar que el CIATEJ, A.C. al llevar a cabo cualquier convenio de investigación y desarrollo tecnológico con empresas privadas o contrato de confidencialidad, se comprometen mediante cláusula de confidencialidad a no revelar, publicar o exponer cualquier Información Confidencial.

Para fines de los convenios y contratos que se celebran por el CIATEJ, A.C. para realizar alguna transferencia de tecnología, por información confidencial se entiende toda aquella información relacionada con patentes, invenciones, métodos, aplicaciones, procesos, técnicas, muestras, materiales, dibujos, conceptos, descubrimientos, mejoras, diseños patentables, intercambio de secretos, know-how (saber hacer), resultados o conclusiones y todos los procesos de información, negocios, financieros y datos relacionados con la tecnología, siendo el caso que los convenios y contratos que se publicarán en el SIPOT con el fin de cumplir las obligaciones

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

de transparencia, contienen información referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios relacionados con las patentes, así como los métodos o procesos de producción, como serían procedimientos de fabricación, procedimientos de reparación y mantenimiento, prácticas manuales para la puesta en práctica de un producto, el desarrollo o puesta a punto industrial de invenciones, modelos de utilidad, entre otras cosas; información que se considera secreto industrial o comercial y, el hacer pública este tipo de información podría poner en riesgo la ventaja competitiva del titular frente a terceros, pues es información que podría revelar el objeto de la transferencia de la tecnología y el que la información sea conocida por otras empresas implicaría que sus competidores accedan a la información de su titular e imiten o mejoren su estrategia, sus productos o servicios, entre otros, es así que al publicar la información relacionada con los secretos industrial y comercial, contenida en los convenios que nos ocupan, se pondría en riesgo la ventaja competitiva de los dueños de la información, pues al darse a conocer información a terceros relacionada con los proyectos pondría en peligro los mismos.

Si bien es cierto, toda persona tiene derecho a la información generada o en posesión de los sujetos obligados, también lo es que existen excepciones para su divulgación, cuando pueda afectar los intereses o derechos de terceros, aunado a que al momento de que el CIATEJ, A.C. celebra los convenios o contratos de colaboración con personas externas al mismo, se incluye una cláusula de confidencialidad que obliga a las partes a no revelar, publicar o exponer cualquier Información Confidencial.

No obstante lo anterior, hacer públicos los convenios y contratos de que se trata, representa un riesgo real a sus titulares pues, dicha información contiene información confidencial, como ya se dijo en párrafos que anteceden y al divulgar esa información significa la posibilidad de que los competidores accedan a la información de su titular e imiten o mejoren su estrategia, sus productos o servicios, entre otros; los datos que han sido clasificados como confidenciales derivan de información que se considera secreto industrial o comercial, pues al divulgarlo podría poner en riesgo la ventaja competitiva frente a terceros pues existe el riesgo de que las diversas empresas obtengan información importante que les pueda dar una ventaja competitiva frente a los titulares de la información que ha sido clasificada, de ahí que, el riesgo de perjuicio para los titulares de la información supera el interés público, pues dicha información no contiene información que pudiera ser del interés de la sociedad al no contener información relevante o fundamental de la Entidad, de ahí que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser publicada.

En razón de lo cual, los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información **CONFIRMAN** la clasificación de **CONFIDENCIAL** en partes o secciones de los documentos que nos ocupan.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Por lo tanto, los miembros del Comité de Transparencia **INSTRUYEN** al área de Dirección Adjunta de Vinculación y Transferencia de Tecnología del CIATEJ, A.C., a generar la versión pública de los documentos referidos, para que sean publicados en el SIPOT y cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior observando lo dispuesto por los artículos 68, 98, fracción III, 108, 113, fracción II, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública.

Por lo expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Es competente el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., para conocer y resolver sobre la solicitud de las áreas del CIATEJ, A.C., conforme a la confirmación de clasificación de los documentos generados por la Entidad, por tratarse de información confidencial, para cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de conformidad a los preceptos legales citados en los **Considerandos Segundo** y **Tercero** de esta resolución.

SEGUNDO. - CONFIRMAN la clasificación de **CONFIDENCIAL** en partes o secciones relativas a los datos personales (nombre, nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico personal, RFC, CURP, teléfono particular, datos bancarios, firma y rubrica del titular de la información) de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando Segundo** de la presente resolución.

TERCERO. - CONFIRMAN la clasificación de **CONFIDENCIAL** en partes o secciones relativas a los secretos industrial y comercial, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando Tercero** de la presente resolución.

CUARTO. - Genérense las versiones públicas de los documentos contenidos en el Anexo **"Versión Pública SIPOT"**, para que sean debidamente publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencias y con ello, cumplir con las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2021.

Mtra. Citlalli Haidé Alzaga Sánchez
Presidenta del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C.

Lic. Claudia Gómez Volquarts
Titular del OIC en el CIATEJ, A.C. Miembro del Comité de Transparencia

Ing. María Cristina Ireta Moreno
Encargada de la Coordinación de Archivos del CIATEJ, A.C.
Miembro del Comité de Transparencia

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia